

## PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES 2025

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente.

Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niños, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecta la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños”. Convención de los Derechos de los Niños.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como **descuido o trato negligente**, el que se entenderá como tal cuando, **dentro de su núcleo familiar**:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda por parte de los adultos a su cargo.
- No se proporciona atención médica básica por parte de los adultos a su cargo.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro por parte de los adultos a su cargo.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales por parte de los adultos a su cargo.
- Existe abandono, y/o cuando se expone a hechos de violencia o de uso de drogas por parte de los adultos a su cargo.

### **PLAN DE ACCIÓN**

1.- La Educadora, Profesora, Asistente, Inspector, Orientadora, Encargada de Convivencia u otro funcionario del establecimiento que conozca al ~~estudiante~~ comunicará a Dirección la situación de vulneración observada y se activará el protocolo.

2.- Se deja registro de la situación de vulneración en la Bitácora correspondiente.

3.- De acuerdo con la edad del estudiante, su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en “Acta de Declaración”.

4.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; educadora, profesores, orientadora, inspectores, psicólogo o Equipo PIE si corresponde.

5.- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

6.- Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible, se le llamará inmediatamente para que asista, para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora y su firma.

7.- Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida. Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos, dando un plazo breve, dependiendo del tipo de vulneración que se observó, por ejemplo, falta de útiles escolares, colación, presentación personal, refuerzo en contenidos, etc.

Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente.

\*En situaciones que requieran de mayor urgencia se avisará a OLN para solicitar ayuda médica, psicológica, familiar, etc.

**Procedimiento en caso de constitución de delito:**

- Cualquier funcionario del establecimiento tiene el deber de comunicar una posible situación de vulneración de derechos a superiores (Dirección, Convivencia Escolar, Inspectoría General).

-En casos de constitución de delito se avisará a Tribunales y se acompañará al alumno en todo momento por un funcionario o por sus padres.

Esta denuncia se realizará dentro de 24 horas desde que se conocieron los hechos.

**Medidas de resguardo de los estudiantes cuando existan adultos involucrados:**

- Avisar a Carabineros o Policía de Investigaciones.

- No permitir que el adulto involucrado se acerque al estudiante afectado, manteniéndolo en todo momento acompañado de un funcionario del establecimiento.

- Todos los funcionarios del establecimiento deben dar aviso a sus superiores de cualquier situación de vulneración observada.